



Propuestas de Reforma para Incorporar la Perspectiva de Género en el Bando Municipal de Ixtlahuaca en el 2012

En el Bando Municipal y sus reglamentos, se explica la importancia de integrar un marco normativo local para la igualdad de género y erigirlo como principio rector de la armonización de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. El Bando se convierte así en un instrumento normativo del municipio para contribuir a la institucionalización de la equidad de género.

Se reconoce al municipio como orden de gobierno. Así, conforme a las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico del municipio mexicano, éstos tienen la facultad de promulgar el Bando Municipal, entendido como una disposición o mandato publicado por la autoridad local que regula:

- El funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad.
- La vida pública municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad en el municipio.

Es en este contexto de mayor armonía ciudadana que se plantean iniciativas para acordar las reformas integrales necesarias al Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que contenga lenguaje incluyente, principio transversal de la igualdad de género en la planeación del municipio, así como la regulación de la materia de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso a una vida libre de violencia.

De acuerdo con el proyecto autorizado por el Fodeimm, se analizan las disposiciones y carencias del Bando Municipal 2011 respecto a la normatividad en los ámbitos internacional, nacional y estatal, a fin de detectar oportunidades para incorporar la perspectiva de género.

Igualmente, se analiza el lenguaje y sintaxis utilizados, con miras a incorporar un uso incluyente del idioma en la redacción de este ordenamiento. Asimismo, se elaboró un marco lógico específico con base en las condiciones particulares del municipio, para identificar la problemática y a partir de ella plantear las propuestas, mismas que se presentan en un cuadro comparativo.



CORRESPONDENCIA DEL BANDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO CON EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL

Sustento Jurídico. Entre otros, los más importantes para el Programa para la homologación del Bando Municipal de Ixtlahuaca con la normatividad de equidad de género son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1º. No a la discriminación motivada por el género.
- Artículo 4º. Igualdad entre el hombre y la mujer.
- Artículo 5o. Libertad laboral.

Tratados Internacionales

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Estatuto del mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”
- Programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- Consenso de México. Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Leyes federales

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- **Artículo 5.** El hombre y la mujer son iguales ante la ley en Estado de México y los Municipios.
- **Artículo 24.** Igualdad de circunstancias para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios.

Leyes estatales

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

De acuerdo con lo establecido con el marco jurídico de la equidad de género y apoyo a mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal, se ha elaborado normatividad referente a los rubros más sensibles, los cuales se destacan a continuación, y se señala en qué medida lo considera el actual Bando Municipal de Ixtlahuaca y su referencia en la propuesta para 2012.

El Bando Municipal de Ixtlahuaca guarda correspondencia con el marco jurídico de actuación del Municipio:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Municipios del Estado de México;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Regula de forma sustancial los aspectos siguientes:

- Nombre y escudo del municipio.
- Población y Organización territorial.
- Autoridades auxiliares, representaciones ciudadanas y planeación municipal.
- Organización y funcionamiento del gobierno municipal.
- Servicios públicos municipales.
- Desarrollo económico y bienestar social.
- Infracciones, sanciones y recursos.

Privilegia la relación entre la ciudadanía y de ésta con el gobierno municipal:

Promueve la participación social individual y colectiva en los asuntos públicos de forma organizada.

Impulsa señaladamente la identidad municipal.

Contiene visión sustentable del desarrollo urbano y de la obra pública.

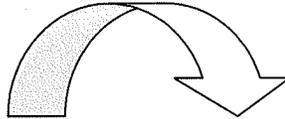
Impulsa el desarrollo económico integral, fomentando el sector productivo local.

MATRIZ TEMÁTICA DE LA NORMATIVIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

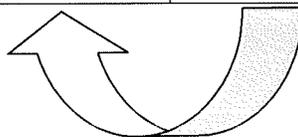
RUBROS	ÁMBITO	Normatividad Internacional	Normatividad Nacional	Normatividad Estatal	Bando Municipal 2011	Propuesta Bando Municipal 2012
Política asistencial para mujeres, a fin disminuir índices de pobreza		x	x	X	x	X
Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia		x	x	X	x	X
Capacitación sobre equidad de género a las demás sectores de la administración pública		x	x	X	--	X
Institucionalización de las instancias de atención a la mujer (institutos, direcciones, etc.)		x	x	X	--	X
Transversalización de la perspectiva de género que incluye acciones en todos los sectores de la administración pública		x	x	X	--	X
Lenguaje incluyente		x	x	x	--	x
Diferenciación en la atención a grupos de mujeres, como niñas, mujeres, adultas mayores, con discapacidad, indígenas, etc.		x	x	X	x	X
Inclusión de las mujeres en el desarrollo económico		x	x	x	--	X
Salud reproductiva de las mujeres		x	x	x	x	X
Posición de las mujeres para fortalecer su participación política y representación social		x	x	x	--	x

MARCO LÓGICO PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN E BANDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO

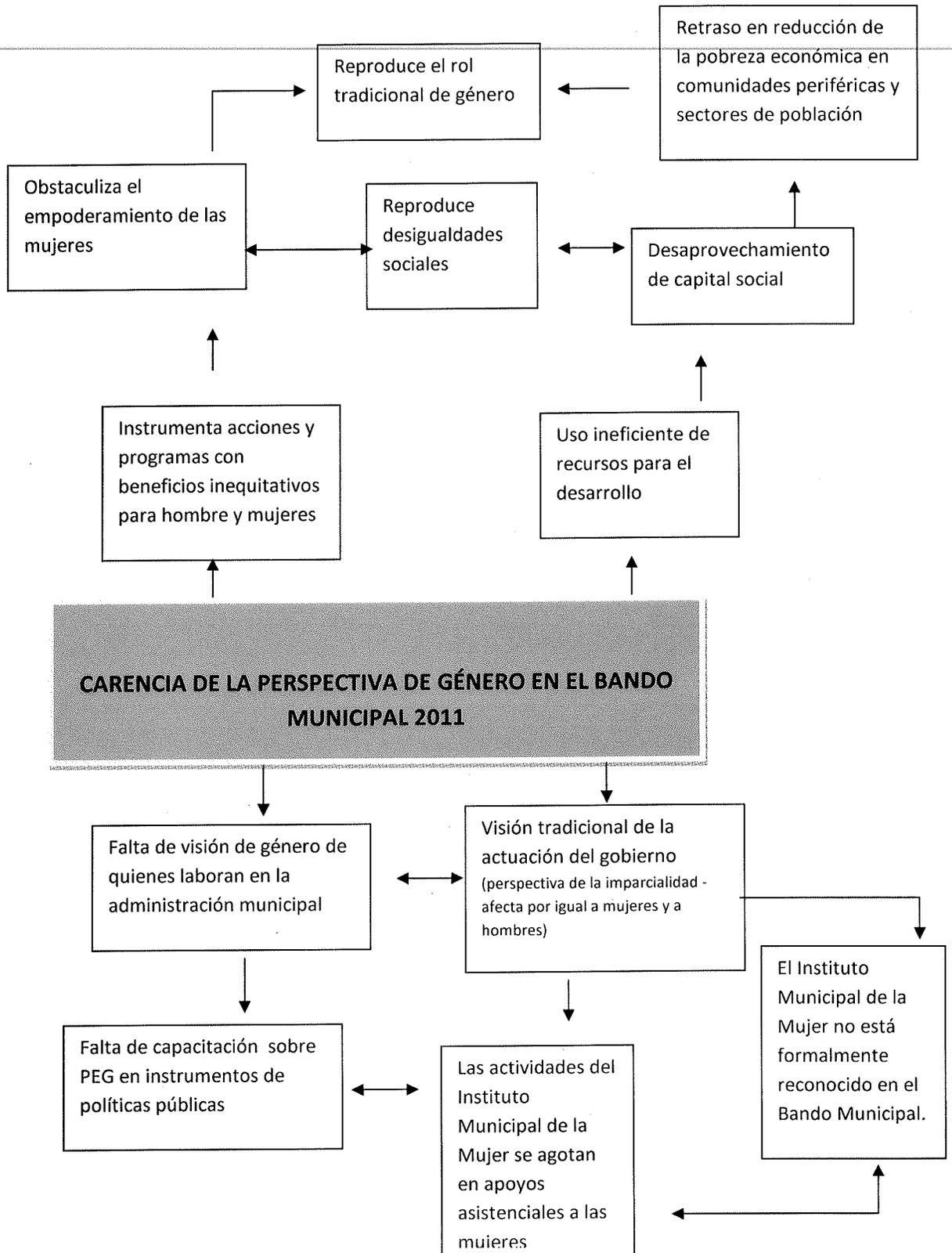
PROBLEMÁTICA Y AGENTES INVOLUCRADOS



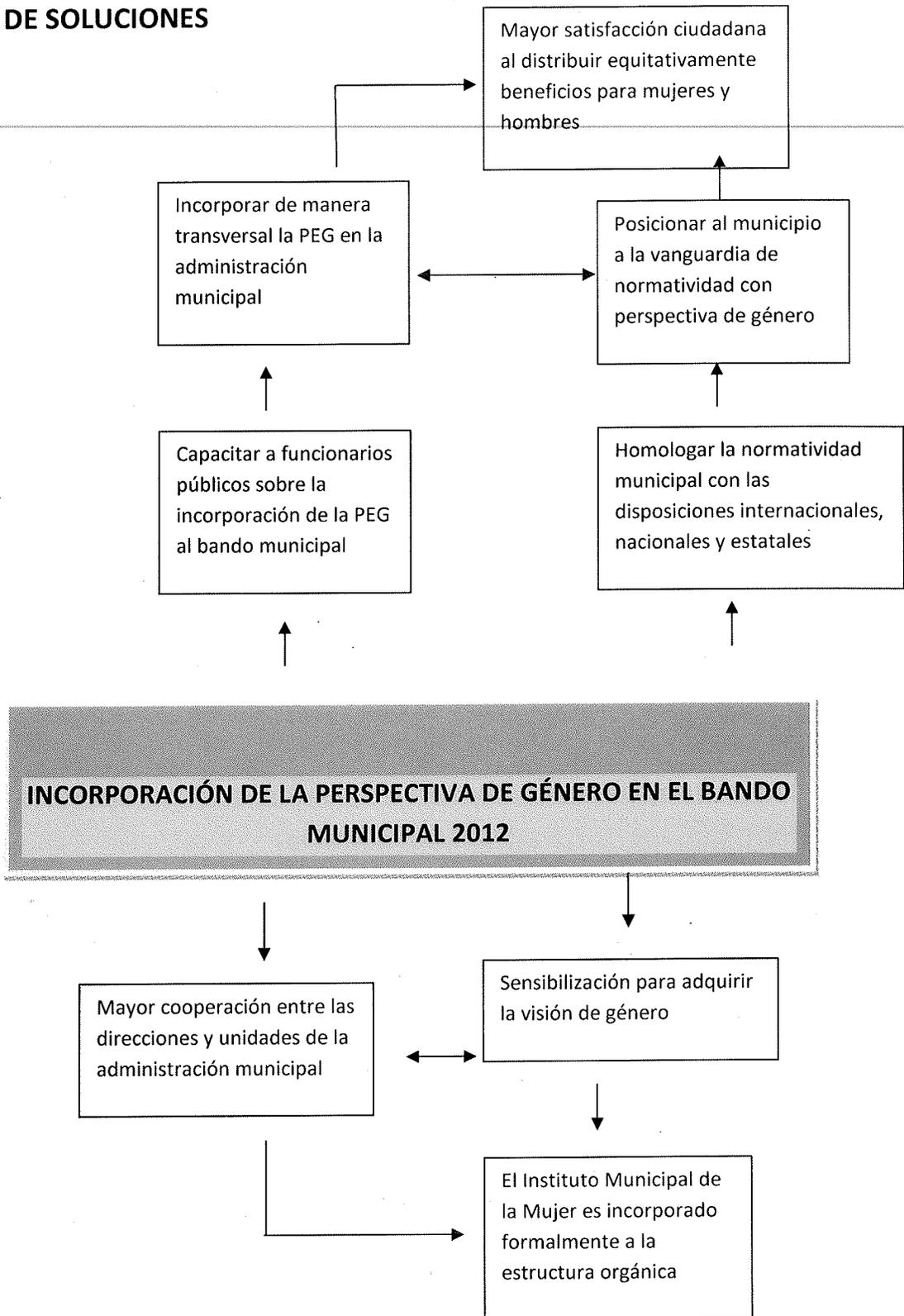
PROBLEMÁTICA	AGENTES
<ul style="list-style-type: none"> • Visión tradicional de la normatividad municipal que señala que la acción gubernamental es neutral y afecta por igual a hombres y a mujeres. • Las actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Ixtlahuaca se agotan en programas y atención de la mujer (asistencia social). • El Instituto Municipal de la Mujer no está reconocido formalmente en el Bando Municipal, lo que le resta presencia para llevar a cabo sus funciones. • Confusión de la concepción de la equidad de género, la cual es entendida como sinónimo de “apoyo a mujeres”. • El Bando Municipal carece de lenguaje incluyente. • La perspectiva de equidad de género no permea a las demás áreas de la administración municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Municipal de la Mujer de Ixtlahuaca, en el sentido de ser la instancia responsable de instrumentar acciones afirmativas a favor de la equidad de género. • Dirección de Planeación, como instancia responsable de llevar el seguimiento de los planes operativos anuales de las áreas de la administración municipal. • Integrantes del cabildo, que carecen de capacitación de equidad de género y por tanto desconocen lo que significa un bando municipal con este enfoque. • Las direcciones y unidades administrativas del gobierno municipal que carecen de conocimientos sobre equidad de género y su transversalización para que esté presente en sus acciones y programas.



ÁRBOL DE PROBLEMAS



ÁRBOL DE SOLUCIONES



LENGUAJE INCLUYENTE PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL BANDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA 2012

Es importante utilizar lenguaje incluyente de género, a fin de reconocer en el idioma la presencia de las mujeres. Frecuentemente, los textos y discursos se utilizan en masculino y, a veces, se pretende incluir en él a hombres y mujeres: es lo que se conoce como el masculino genérico. Lingüísticamente, el uso del masculino genérico y pone de manifiesto el proceso de ocultación discursiva de las mujeres que subyace provocando además malentendidos y ambigüedades. En este sentido, con el propósito de hacer uso incluyente del idioma, se ha optado por recurrir a sustantivos genéricos, colectivos o abstractos, por ejemplo:

DEL USO EXCLUYENTE	AL USO INCLUYENTE
Con el uso de sustantivos genéricos, colectivos o abstractos	
Hombre, hombres	Ser humano, personas
Profesores, Alumnos	Profesorado, Alumnado
Investigadores	Personal Investigador
Director, Secretario, Gerente	Dirección, Secretaría, Gerencia
Con el uso de sustantivos, adjetivos y otros adyacentes sin referencia sexual	
Ser ciudadano mexicano	Tener la nacionalidad mexicana
Muchos expertos	Un amplio número/conjunto de especialistas

Diversos conferenciantes	Diferentes conferenciantes
Todos los representantes	Cada representante
A través del pronombre quien(es)	
Los colaboradores	Quienes colaboren
Cuantos soliciten	Quienes soliciten
El que sepa la respuesta	Quien sepa la respuesta
Con el uso de adyacentes preposicionales	
Estudiantes interesados en	Estudiantes con interés en
Los estudiantes desempleados	El alumnado sin empleo/en situación de desempleo
Profesores habilitados/acreditados	Profesorado con habilitación/con acreditación
Con la modificación del verbo y sus complementos	
Estamos agradecidos	Les agradecemos
Estamos interesados	Tenemos mucho interés
Serán los encargados de	Se encargarán de
Que no estén incluidos en	Que no figuren en
Mediante el desdoblamiento formal	
Los licenciados en	Los licenciados o licenciadas en
Reunión de regidores en	Reunión de regidores y regidoras en
Firmado: El Director del Departamento	Firmado: El/la Director/a del Departamento
Los representantes, los becarios	Las y los representantes, los becarios y las becarias

Para el caso del Bando Municipal de Ixtlahuaca, algunos sustantivos y nombres de cargos se han dejado en masculino, a fin de no contravenir las disposiciones normativas de mayor rango, que así lo han redactado. Sin embargo, algunas propuestas son de mayor calado, que buscan el fortalecimiento del Instituto Municipal de la Mujer y la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito de gobierno local.



**PROPUESTA DE REFORMA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
AL BANDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA 2012**

BANDO 2011	PROPUESTA DE REFORMA 2012
<p>Artículo 3.- El presente Bando Municipal, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, vecinos...</p>	<p>Artículo 3.- El presente Bando Municipal, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, vecinas y vecinos...</p>
<p>Artículo 20.- Se consideran vecinos, las personas que tengan...</p> <p>Todo extranjero que se avecinde...</p>	<p>Artículo 20.- La vecindad se considerará para aquellas personas que tengan...</p> <p>Toda persona extranjera que se avecinde...</p>
<p>Artículo 21.-...</p> <p>El Ayuntamiento podrá declarar huésped distinguido a la persona que...</p>	<p>Artículo 21.-...</p> <p>El Ayuntamiento podrá declarar huésped distinguida(o) a la persona que...</p>
<p>Artículo 23.- Son obligaciones de los Ixtlahuaquenses, vecinos, huéspedes y transeúntes, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIV. (BIS) en el caso de los propietarios o arrendatarios de locales...</p> <p>...</p> <p>XVII. Hacer que sus hijos o pupilos ...</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Denunciar ante la autoridad competente a ciudadanos que en su actividad específica...</p>	<p>Artículo 23.- Son obligaciones de las y los xtlahuaquenses, personas avecindadas...</p> <p>...</p> <p>XIV. (BIS) en el caso de las personas propietarias o arrendatarias de locales...</p> <p>...</p> <p>XVII. Hacer que sus hijas e hijos o pupilas(os)...</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Denunciar ante la autoridad competente a las personas que en su actividad específica...</p>

<p>XXXIV. Denunciar ante la autoridad competente a los ciudadanos que realicen...</p> <p>...</p>	<p>XXXIV. Denunciar ante la autoridad competente a las personas que realicen...</p> <p>...</p>
<p>XL. Todos los responsables de comercio e industria que descarguen aguas residuales al drenaje municipal, están obligados a tramitar...</p>	<p>XL. Todas las personas responsables de comercio e industria que descarguen aguas residuales al drenaje municipal, están obligadas a tramitar...</p>
<p>Artículo 24.- Son derechos de los Ixtlahuaquenses, vecinos, huéspedes y transeúntes, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Presentar Quejas contra los Funcionarios y Servidores Públicos Municipales, que incurran...</p> <p>...</p> <p>X. Votar y ser votado...</p> <p>...</p> <p>XII. Elegir y ser electos como autoridades e integrantes de órganos auxiliares del Ayuntamiento, a que fueren convocados, conforme al ordenamiento que lo rige;</p> <p>XIII. Participar en las organizaciones de ciudadanos;</p>	<p>Artículo 24.- Son derechos de todas las personas cualquiera que sea su condición política de Ixtlahuaquense, vecina o vecino, huésped o transeúnte, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Presentar Quejas contra quienes trabajen en la administración municipal, siempre que incurran...</p> <p>...</p> <p>X. Votar y ser votadas...</p> <p>...</p> <p>XII. Elegir y ser electas como autoridades e integrantes de órganos auxiliares del Ayuntamiento, a que fueren convocadas, conforme al ordenamiento que lo rige;</p> <p>XIII. Participar en las organizaciones ciudadanas;</p>
<p>CIUDADANOS DEL MUNICIPIO</p> <p>Artículo 25.- Son ciudadanos del Municipio, los habitantes que reúnan los siguientes</p>	<p>SOBRE LA CIUDADANÍA MUNICIPAL</p> <p>Artículo 25.- Se reconocerá la ciudadanía municipal a aquellas personas que reúnan</p>

requisitos:...	los siguientes requisitos:...
Artículo 26.- La calidad de ciudadano del Municipio se pierde...	Artículo 26.- La ciudadanía del Municipio se pierde...
Artículo 27.- El Municipio está gobernado por un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento, siendo su Jefe de Asamblea y Órgano Ejecutivo, el Presidente Municipal, quien contara con el apoyo del Secretario del Ayuntamiento.	Artículo 27.- El Municipio está gobernado por un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento, siendo su Jefe de Asamblea y Órgano Ejecutivo, el Presidente Municipal, quien contara con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento. NOTA: El artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México nombra en la fracción primera como dependencia de la administración municipal a "La secretaria del ayuntamiento, aún cuando el artículo 91 señala "atribuciones del Secretario del Ayuntamiento".
Artículo 32.- Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario...	Artículo 32.- Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con una Secretaría...
Artículo 34.- Los fines que dentro del territorio municipal promueve y realiza el Ayuntamiento, están encaminados a lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio... ... V. Atender y satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes... ... VIII. Impulsar el adecuado desarrollo artístico, deportivo, recreativo, cultural y político de los ciudadanos...	Artículo 34.- Los fines que dentro del territorio municipal promueve y realiza el Ayuntamiento, están encaminados a lograr el bienestar general de las mujeres y de los hombres que habitan en el Municipio... ... V. Atender y satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes... ... VIII. Impulsar el adecuado desarrollo artístico, deportivo, recreativo, cultural y político de sus habitantes...

<p>...</p> <p>XVII... que fortalezcan la economía individual y familiar de los Ixtlahuaquenses; y</p> <p>XVIII... realizando campañas de concientización y capacitación entre los habitantes del municipio...</p>	<p>...</p> <p>XVII... que fortalezcan la economía individual y familiar de las y los Ixtlahuaquenses; y</p> <p>XVIII. realizando campañas de concientización y capacitación entre las y los habitantes del municipio...</p>
<p>Artículo 40.- Cada uno de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, están obligados a proporcionar la información necesaria para integrar su proyecto de Manual de Organización y Procedimientos a la Contraloría Interna Municipal, para su debido control y registró.</p>	<p>Artículo 40.- Cada titular de las dependencias de la Administración Pública Municipal, está obligado a proporcionar la información necesaria para integrar su proyecto de Manual de Organización y Procedimientos a la Contraloría Interna Municipal, para su debido control y registró.</p>
<p>Artículo 44.- Los titulares de las dependencias ...</p>	<p>Artículo 44.- Cada titular de las dependencias...</p>
<p>Artículo 47.- Las Direcciones que conforman la administración Pública Municipal Centralizada son:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 47.- Las Direcciones que conforman la administración Pública Municipal Centralizada son:</p> <p>...</p> <p>XVI. Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>NOTA: Aún cuando el nivel jerárquico del Instituto Municipal de la Mujer no sea de Dirección, es pertinente reconocerlo formalmente por las funciones que realiza para disminuir la brecha de género.</p>
<p>Artículo 67.- El inventario... con la intervención del Contralor Interno Municipal.</p>	<p>Artículo 67.- El inventario... con la intervención de la Contraloría Interna Municipal.</p>

<p>Artículo 79.- Para los efectos del presente Bando Municipal y de las demás disposiciones jurídicas aplicables al ámbito municipal, son servidores públicos municipales...</p>	<p>Artículo 79.- Para los efectos del presente Bando Municipal y de las demás disposiciones jurídicas aplicables al ámbito municipal, son servidoras y servidores públicos municipales...</p>
<p>Artículo 80.- Los servidores públicos municipales realizarán sus actividades ...</p>	<p>Artículo 80.- Las personas que trabajen en el servicio público municipal realizarán sus actividades...</p>
<p>Artículo 81.- Todos los servidores públicos del Municipio...</p>	<p>Artículo 81.- Todas las personas que trabajen en el servicio público municipal...</p>
<p>Artículo 82.- Los servidores públicos municipales quedan comprendidos y sujetos...</p>	<p>Artículo 82.- Las personas adscritas al servicio público municipal quedan comprendidas y sujetas...</p>
<p>Artículo 83.- El Ayuntamiento deberá garantizar a los servidores públicos del Municipio...</p>	<p>Artículo 83.- El Ayuntamiento deberá garantizar a las y los servidores públicos del Municipio...</p>
<p>Artículo 84.- Por las infracciones administrativas cometidas a la Ley Orgánica Municipal, al presente Bando Municipal, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales por los servidores públicos municipales...</p>	<p>Artículo 84.- Por las infracciones administrativas cometidas a la Ley Orgánica Municipal, al presente Bando Municipal, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales por las personas adscritas al servicio público municipal...</p>
<p>Artículo. 85.- Los servidores públicos municipales serán responsables...</p>	<p>Artículo. 85.- Las y los servidores públicos municipales serán responsables...</p>
<p>Artículo 86.- Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, los Delegados, Subdelegados y Jefes de Manzana; el Ayuntamiento les delegará atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos en sus respectivas jurisdicciones.</p>	<p>Artículo 86.- Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, las mujeres y hombres que funjan como Delegados, Subdelegados y Jefes de Manzana; el Ayuntamiento les delegará atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de la</p>

	<p>población en sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>PROPUESTA DE PÁRRAFO A AGREGAR</p>
	<p>Para la elección de las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento promoverá la equidad de género, estableciendo en las convocatorias respectivas las condiciones para la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.</p>
<p>Artículo 91.- El Ayuntamiento impulsará... y el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 91.- El Ayuntamiento impulsará... y el reglamento correspondiente, impulsando la equidad de género en la conformación de estos Consejo, a fin de que estén representados en igualdad de circunstancias los intereses y necesidades de las mujeres y de hombres.</p>
<p>Artículo 99.-... el Ayuntamiento promoverá y validará la creación y funcionamiento, por lo menos de los siguientes consejos o comisiones municipales:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 99.-... el Ayuntamiento promoverá y validará la creación y funcionamiento, por lo menos de los siguientes consejos o comisiones municipales:</p> <p>...</p> <p>XXIV. Comisión de Atención a la Mujer y Equidad de Género</p> <p>XXV. Todas las demás que sean necesarias.</p>
<p>Artículo 104.- Los servicios públicos... correspondientes de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>Artículo 104.- Los servicios públicos... correspondientes de la Administración Pública Municipal, atendiendo de manera equitativa las necesidades y requerimientos de mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 108.- El Ayuntamiento reglamentará...y demás disposiciones</p>	<p>Artículo 108.- El Ayuntamiento reglamentará... y demás disposiciones municipales que para tal efecto se emitan,</p>

<p>municipales que para tal efecto se emitan.</p>	<p>incorporando la perspectiva de género, a fin de atender de manera equitativa las necesidades de mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 111.- Las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas, asentamientos humanos y ecología ... se encargarán de:</p> <p>...</p> <p>XI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano;</p> <p>y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 111.- Las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas, asentamientos humanos y ecología... se encargarán de:</p> <p>...</p> <p>XI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano, los cuales deberán contener visión de género y condiciones de atención a personas discapacitadas y adultas mayores;</p> <p>y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 112.- La Obra Pública que se realice en el Municipio, se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad vigente, de la siguiente manera:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 112.- La Obra Pública que se realice en el Municipio, se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad vigente y bajo una perspectiva de género, a fin de incluir los requerimientos de mujeres y hombres, de la siguiente manera:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 117.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 117.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, propiciando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;</p>

	...
<p>Artículo 120.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, realizará acciones tendientes a:</p> <p>I. Promover y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, a través de la organización y capacitación sobre la materia, con el uso de las tecnologías adecuadas, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio;</p>	<p>Artículo 120.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, realizará acciones tendientes a:</p> <p>I. Promover y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, a través de la organización y capacitación sobre la materia, con el uso de las tecnologías adecuadas, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio y propiciando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;</p>
<p>Artículo 124.- El Ayuntamiento por sí mismo o en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal e Iniciativa Privada; en su caso, destinará los medios que tenga a su alcance para fomentar:</p> <p>...</p> <p>IX. El respeto de los derechos de niños, jóvenes, personas adultas mayores y con discapacidad;</p>	<p>Artículo 124.- El Ayuntamiento por sí mismo o en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal e Iniciativa Privada; en su caso, destinará los medios que tenga a su alcance para fomentar:</p> <p>...</p> <p>IX. El respeto de los derechos de niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores y con discapacidad;</p>
<p>Artículo 125.- El Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca; impulsará la práctica deportiva en todos los grupos y sectores, especialmente en los niños y jóvenes...</p>	<p>Artículo 125.- El Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca; impulsará bajo una perspectiva de género, la práctica deportiva en todos los grupos y sectores, especialmente entre las niñas y niños y jóvenes...</p>
<p>Artículo 126.- El Ayuntamiento a través del Instituto Municipal Indigenista... y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 126.- El Ayuntamiento a través del Instituto Municipal Indigenista... y demás disposiciones aplicables.</p> <p>PROPUESTA DE PÁRRAFO A AGREGAR</p>

	<p>En coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, realizará campañas y acciones de sensibilización sobre el respeto a los derechos de las mujeres indígenas entre sus propias comunidades, a fin de disminuir la brecha de género en el municipio, particularmente, en las comunidades rurales.</p>
<p>Artículo 127.- El Ayuntamiento promoverá y fortalecerá acciones... a través del Instituto Municipal de la Mujer Ixtlahuaquense.</p>	<p>Artículo 127.- El Ayuntamiento promoverá y fortalecerá acciones... a través del Instituto Municipal de la Mujer Ixtlahuaquense, el cual tendrá como atribuciones genéricas:</p> <p>I. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de la Mujer, dando seguimiento a las políticas municipales y programas de capacitación de equidad de género, propiciando la participación de la sociedad, principalmente, de las propias mujeres;</p> <p>II. Impulsar y proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de equidad de género.</p>
<p>Artículo 133.- En el Municipio deberán respetarse los espacios públicos destinados a las personas con discapacidad, tales como rampas en las banquetas y espacios destinados a estacionamiento; así como a todos los demás que garanticen la seguridad en la vía pública, transporte y lugares públicos.</p>	<p>Artículo 133.- En el Municipio deberán respetarse los espacios públicos destinados a las personas adultas mayores y aquellas con discapacidad, tales como rampas en las banquetas y espacios destinados a estacionamiento; así como a todos los demás que garanticen la seguridad en la vía pública, transporte y lugares públicos.</p> <p>PROPUESTA DE PÁRRAFO A AGREGAR</p>

	<p>La normatividad municipal buscará en todo momento que las obras públicas y el desarrollo urbano consideren las diferentes necesidades y requerimientos de las personas en condiciones de discapacidad y de adultez mayor.</p>
<p>Artículo 146.-Toda persona que sea sorprendida en flagrancia, cometiendo un delito o falta administrativa, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 146.-Toda persona que sea sorprendida en flagrancia, cometiendo un delito o falta administrativa, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente, para lo cual, se procurará que en cada turno de la cárcel municipal, exista personal femenino a efecto de realizar la custodia cuando el infractor sea mujer.</p>
<p>Artículo 163.- El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>d) Los demás que determine el Presidente Municipal, en los términos que señale la Legislación correspondiente.</p>	<p>Artículo 163.- El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>d) Los demás que determine el Presidente Municipal, en los términos que señale la Legislación correspondiente, procurando que su integración guarde equidad de género, a fin de que las mujeres estén presentes en la toma de decisiones</p>
<p>Artículo 172.- El Plan de Desarrollo Municipal... con la participación democrática de la ciudadanía.</p>	<p>Artículo 172.- El Plan de Desarrollo Municipal... con la participación democrática de la ciudadanía, cuidando en todo momento la equidad de género, para que las necesidades prácticas y los intereses de las mujeres estén incluidos en el desarrollo local.</p>